



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Números 3307, 3308, 3310, 3311, 3306 y 3309/71 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, de Infantería, don Esteban Romay Montero, de Artillería don Héctor Elarre Martínez de Espronceda, Intendente de Ejército don Pedro Morales Armiño, Inspector Médico de segunda clase don Francisco Escapa Ruiz-Zorrilla y Contralmirante de la Armada don Luis Arévalo Pelluz y don Jacinto Ayuso Serrano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Esteban Romay Montero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Héctor Elarre Martínez de Espronceda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de agosto

del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Pedro Morales Armiño y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Francisco Escapa Ruiz-Zorrilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Luis Arévalo Pelluz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Jacinto Ayuso Serrano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 15, de 18-1-72.)

ORDENES

Subsecretaría



INFANTERIA

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Gervasio González Regaña, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.
Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Libre elección.
Una de teniente coronel o comandante, indistintamente, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil.

Para la selección de los solicitantes se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno (baremo o específicos), la siguiente preferencia por Armas:

Tenientes coroneles: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.

Comandantes: Indistintamente.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Libre elección.

Plantilla eventual.

Una de comandante o capitán, indistintamente, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército (Arma de Caballería).

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Libre elección.

Una de capitán, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Para la selección de los solicitantes se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno (baremo o específicos), la siguiente preferencia por Armas: Infantería, Caballería (Artillería e Ingenieros, indistintamente).

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



INFANTERIA

Cambio de residencia

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede el cambio de residencia desde la plaza de Málaga a la de Ceuta en la 2.ª Región Militar, al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Pablo Boudet Avila (1.170), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga, continuando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Este cambio de residencia será sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización de traslado de residencia.
Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Emilio Villaescusa Quilis, Capitán General de la 7.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso Campuzano Rodríguez (2.497), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid y en la U.D.E.N.E. de la misma Región y plaza.

Este nombramiento produce vacante para el ascenso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Emilio Villaescusa Quilis, Capitán General de la 7.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Faustino Alonso Suárez (3.322), del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Este nombramiento produce vacante para el ascenso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

La Orden de 10 de enero de 1972 (D. O. núm. 8) por la que, entre otros, ascendía al empleo inmediato el comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Rebollar Heredia (3.385), se amplía en el sentido de que el citado jefe queda disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Equipo Central de Trabajo del Estado Mayor Central del Ejército hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos honoríficos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Re-compensas de las Fuerzas Armadas número 15/1970 (D. O. núm. 176) y artículo 5.º del Decreto núm. 2834/1971 (D. O. núm. 272), se concede el empleo de teniente coronel honorífico de Infantería, a los comandantes de la citada Arma, caballeros mutilados permanentes que a continuación se relacionan, y que han cumplido la edad

de retiro señalada para los de su empleo y Escala en las fechas que se indican, continuando en la misma situación y cometido que desempeñan en la actualidad.

Don Agustín Clemares Ruiz, el 30 de mayo de 1968.

Don Juan Torralbo Cachinero, el 21 de febrero de 1966.

Don Francisco Guerrero Prieto, el 29 de mayo de 1970.

Don José Roales Gómez, el 13 de julio de 1970.

Don Juan Franquelo Ramos, el 25 de septiembre de 1970.

Don Cándido Pérez Antón, el 3 de octubre de 1969.

Don Aquilino Velasco Rodríguez, el 24 de agosto de 1965.

Don Diego Sastre Vicente, el 8 de agosto de 1971.

Don Telesforo Fraile Ortega, el 5 de enero de 1969.

Don Marcos Pulido Gutiérrez, el 2 de febrero de 1970.

Don Manuel Sotelo Rodríguez, el 3 de octubre de 1970.

Don Teófilo Vivas Broncano, el 24 de octubre de 1968.

Don Julián Caballero Pino, el 8 de septiembre de 1969.

Don Eduardo Fuentes Sanz, el 20 de febrero de 1971.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para segundo jefe de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar (Madrid), correspondiente al cupo de «Varias Armas», asignada al Arma de Infantería, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del título de Especialistas en Automovilismo, y dentro de los titulados, con las preferencias siguientes:

1.ª Especialistas en Automovilismo, a partir del XVIII Curso, incluido, y los especialistas en Automovilismo que hayan realizado el «Ciclo de prácticas del 3.º Escalón».

2.ª Los aptos en el «Ciclo de prácticas del 3.º Escalón».

3.ª Especialistas en Automovilismo hasta el Curso XVII, incluido.

Esta vacante puede ser solicitada por los comandantes de la citada Escala y Grupo, «Aptos en Automovilismo», y caso de ser destinados por defecto de titulados, se comprometerán a realizar el curso correspondiente para la obtención del citado título en la primera ocasión, para lo cual se les dará preferencia absoluta.

A efectos del percibo de complemento por especial preparación técnica, esta vacante se halla comprendida en el grupo C), apartado 2, de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. número 144).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en

sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para la guarnición de Teruel, no pudiendo ser solicitada por los que lleven menos de dos años de efectividad en el empleo.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Ocho de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al Capitán General de la 9.ª Región Militar, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a las instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán (E. A.) D. Angel Valero Ramos (7.938), del Gobierno General de la Provincia de Sahara, con doña Montserrat Mariné y Mas.

Teniente (E. A.) D. José García Muñoz (9.281), del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, con doña Ana María Quevedo y Queipo de Llano.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 24 de noviembre de 1971 (D. O. núm. 269), pasa destinado, con carácter voluntario, al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, MI de La Legión, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Eduardo Ortiz de Zugasti y Aznar (9.892), del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19, quedando obligado a ocupar este destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 26 de noviembre de 1971 (D. O. núm. 271), pasa destinado, con carácter voluntario, al Batallón de Instrucción Paracaidista, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», en posesión del título de Cazador Paracai-

distas, D. Eduardo López Pérez (9.935), del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, de capitán o teniente de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» o, en su defecto, para oficiales de la Escala auxiliar, plantilla eventual, anunciada por Orden de 24 de noviembre de 1971 (D. O. núm. 269), pasa destinado, con carácter voluntario, para secretario de causas del Juzgado Militar Especial Permanente, instructor de las diligencias derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor en la plaza de Madrid, el teniente auxiliar de Infantería D. Julián Tintero Márquez (3.166), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 8 de enero de 1972 al comandante de la citada Arma, Escala y Grupo, D. Antonio Caballero Muñoz (3.386), en situación de «En servicios civiles» (consolidado), con residencia en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, continuando en la misma situación.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Situación de reserva

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar, el día 28 de diciembre de 1971 falleció en San Fernando (Cádiz) el comandante honorífico de Infantería D. Ramón García Gutiérrez (5.993), que se encontraba en situación de reserva en la citada Región Militar y referida localidad.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por Orden de 4 de

noviembre de 1971 (D. O. núm. 252), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican y, en las condiciones que en la Orden de anuncio se señalan, los oficiales de la Escala de complemento de Infantería que a continuación se relacionan y con el compromiso inicial que se expresan.

Estos oficiales no podrán ser separados de la Unidad a que son destinados para ningún cometido, ni traslados de guarnición, ni de destino, sin previa petición del interesado.

Estos oficiales harán su presentación en los Cuernos a que son destinados, el día 1 de febrero de 1972.

Al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 (Madrid)

Alférez D. Carlos Lorenzo Megia, del C. M. R. del mismo Regimiento a que se le destina, con domicilio en López de Hoyos núm. 182 (Madrid). Compromiso inicial un año.

Al Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid)

Alférez D. Manuel Barceño Andrea, del C. M. R. del Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias número 31, con domicilio en Antonio Moreno núm. 4 (Madrid). Compromiso inicial tres años.

Otro, D. José Lanzas Sanz, del C. M. R. del mismo Regimiento a que se le destina, con domicilio en Entreaerroyos núm. 112 (Moratalaz, Madrid). Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Juan Fuentes Serna, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, con domicilio en Salinas núm. 10 (Alcalá de Henares, Madrid). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9 (Sevilla)

Teniente D. Federico Moragón Moreno, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, con domicilio en San Vicente núm. 46 (Sevilla). Compromiso inicial dos años.

Alférez D. Alfonso Cano Sánchez, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, con domicilio en Arjona núm. 17 (Sevilla). Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Eduardo Gil Barba, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24, con domicilio en Benafique núm. 6 (Manzanilla, Huelva). Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Manuel Espino Sánchez, del mismo Regimiento a que se le destina, realizando los seis meses de prácticas necesarias para conservar su aptitud y obtener el ascenso. Compromiso inicial un año.

Otro, D. José Sayago Mota, del C. M. R. de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Argel número 27, con domicilio en Garduña núm. 4 (Sevilla). Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Juan Laullón León, del C. M. R. de la P.ana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, con domicilio en General Mola núm. 69 (Utrera, Sevilla). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12 (Zaragoza)

Alfárez D. José Veiras Gómez, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51, con domicilio en Villarromaris del Municipio de Oroso (La Coruña). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20 (Paterna, Valencia)

Alfárez D. Trinidad Valdés Navarro, del mismo Regimiento a que se le destina, realizando los seis meses de prácticas necesarias para conservar su aptitud y obtener el ascenso. Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Heliodoro Andrés Ortega, del mismo Regimiento a que se le destina, realizando los seis meses de prácticas necesarias para conservar su aptitud y obtener el ascenso. Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Alcoy, Alicante)

Alfárez D. José Calabuig Crespo, del C. M. R. del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, con domicilio en Gonzalo Barrachina número 6 (Alcoy, Alicante). Compromiso inicial dos años.

Al Regimiento de Infantería Aero-transportable Isabel La Católica número 29, para el II Batallón (Santiago de Compostela, La Coruña)

Alfárez D. Julio Linares Stolle, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81, con domicilio en Santiago de Guayaquil núm. 5 (Santiago de Compostela, La Coruña). Compromiso inicial un año.

Al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 33 (Valladolid)

Teniente D. Aristides Peña y Peña, del mismo Regimiento a que se le destina, realizando los seis meses de prácticas necesarias para conservar su aptitud y obtener el ascenso. Compromiso inicial un año.

Al Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora)

Alfárez D. Manuel Alvarez López, del mismo Regimiento a que se le destina, realizando los seis meses de prácticas necesarias para conservar su aptitud y obtener su ascenso. Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña)

Alfárez D. Ramón Quintero Quintas, del C. M. R. del mismo Regimiento a

que se le destina, con domicilio en Canido s/n (El Ferrol del Caudillo, La Coruña). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón Menorca)

Teniente D. Santiago MasPOCH RITA, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, con domicilio en Rafael Batlle núm. 12 (Barcelona). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria)

Teniente D. Hilario Martínez del Solar, afecto a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62, con domicilio en Duquesa de la Victoria número 48 (Logroño). Compromiso inicial tres años.

Alfárez D. Manuel Alfaro Avila, del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6. Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Rafael Armengol Relancio, del C. M. R. del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1. Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento, Madrid)

Alfárez D. Salvador Guerrero Ruiz, del C. M. R. del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1, con domicilio en Costanilla de los Angeles núm. 15 (Madrid). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura)

Alfárez D. Pedro López Díaz del Campo, del C. M. R. del Regimiento de Infantería Inmemorial úm. 1, con domicilio en Xarrie núm. 18 (Villarruvia de los Ojos, Ciudad Real). Compromiso inicial tres años.

Al Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56, II Batallón (Arrecife, Lanzarote)

Alfárez D. José Armas Almeida, del C. M. R. del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, con domicilio en Falange Española núm. 33 (Aruca, Las Palmas de Gran Canaria). Compromiso inicial tres años.

Al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1

Alfárez D. Manuel Murciano Enfledal, afecto a la Sección de Movilización de la Comandancia General de Ceuta, con domicilio en O'Donnell número 5 (Ceuta). Compromiso inicial dos años.

Otro, D. Juan Guerrero Gallego, del C. M. R. del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, con domicilio en Edificio Jaime I (Figueras, Girona). Compromiso inicial tres años.

Otro, D. Miguel Robledo Vázquez, del C. M. R. del Regimiento de Infantería Milán núm. 3, con domicilio en Carbayín Alto (Oviedo). Compromiso inicial un año.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como continuación a la Orden de 6 de diciembre de 1971 (D. O. número 279), por haber resultado no apto para prestar servicios en Unidades de Montaña pasan destinados, con carácter forzoso, a las Unidades que se indican, los alféreces eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia:

Don Javier Jiménez Moreno, del Distrito de Madrid, al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 3, Campamento de Santa Ana (Cáceres).

Don Ernesto Hernández Barquero, del Distrito de Valencia, al Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como continuación a la Orden de 7 de diciembre de 1971 (D. O. núm. 280) y, en las condiciones que en la misma se determinan, por haber resultado no apto para prestar servicio en Unidades de montaña, pasa destinado con carácter forzoso al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, Madrid, el sargento eventual de complemento de Infantería D. Luis Castresana Estrada, del Distrito de Madrid, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como continuación a la Orden de 7 de diciembre de 1971 (D. O. número 280) y en las condiciones que en la misma se determinan, una vez acreditadas las condiciones físicas necesarias, pasan destinados, con carácter forzoso, a las Unidades que se citan, los sargentos eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, procedentes de los Distritos y Destacamientos que a cada uno de ellos se les indica, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62, Seo de Urgel (Lérida)

Don Fernando Jaén Gallego, Distrito de Madrid.

Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida)

Don Fernando Sequeira de Fuentes, Distrito de Madrid.

Don Rafael Peinado Zamorano, Distrito de Madrid.

Regimiento Cazadores Alta Montaña Galicia núm. 64, Jaca (Huesca)

Don Lorenzo Herrero Torres, Distrito de Madrid.

Don Andrés Arnaldos Martínez, Distrito de Madrid.

Regimiento Cazadores Alta Montaña Galicia núm. 64 para el Batallón Gravelinas XXV, Sabiñánigo (Huesca)

Don Ricardo Gómez Mampaso, Distrito de Madrid.

Don Sabas González Manzanares, Distrito de Granada.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 209 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al comandante de Infantería D. Rafael López Mandillo, que se encuentra en la situación de «En Servicios Civiles».



CABALLERÍA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General don Emilio Villasecusa Quilis, Capitán General de la 7.ª Región Militar, al teniente coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Hilario Casaleiz Quintanilla (669), que desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo y destino del citado Teniente General.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido el día 15 de enero de 1972 la edad que en la misma se señala, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los jefes que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Caballería, Escala activa, D. Manuel García Negro (685), de ayudante de campo del Teniente General D. Julio Coloma Gallegos, Capitán General de la 2.ª Región Militar, que cesa en su actual destino y queda disponible en la 2.ª Región Militar, Sevilla.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir controvacante.

Comandante de Caballería (E. A.)

don Elviro García González (759), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, continuando en su actual destino.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), la Orden de 25 de febrero de 1967 (D. O. núm. 56) y de conformidad con lo informado por la Intervención Militar de la Dirección General de Reclutamiento y Personal se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Arma de Caballería y teniente especialista remontista que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de febrero de 1972:

De la Dirección General de Reclutamiento y Personal

Comandante (E. A.) D. Germán Marina Noriega (974), once trienios de oficial.

De la Jefatura de Transportes del Ejército

Teniente auxiliar D. Alfonso Mitge Robles (582-3), nueve trienios (ocho de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Capitán (E. A.) D. Ramón García González (1.223), once trienios (cuatro de suboficial).

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51

Comandante (E. A.) D. Eladio Monzón Fernández (965), doce trienios de oficial.

Ayudante de campo del General de Brigada de Caballería D. Manuel Díaz Calderón

Comandante (E. A.) D. José Eguino Oller (991), once trienios de oficial.

PERSONAL EN SERVICIOS CIVILES Y EXPECTATIVA

En la 1.ª Región Militar (Madrid)

Teniente coronel (E. A.) D. Gustavo Gil Planzolas (888), once trienios de oficial.

Comandante (E. A.) D. Angel Galán Galán (892), once trienios de oficial.

En la 2.ª Región Militar (Ceuta)

Comandante (E. A.) D. Javier Fernández de Córdoba y Topete (994), once trienios de oficial.

En la 6.ª Región Militar (Santander)

Comandante (E. A.) D. Luis Rodríguez Villar (1.058), once trienios (dos de suboficial).

PERSONAL ESPECIALISTA DEL EJERCITO DE TIERRA

De la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de este Ministerio

Teniente especialista remontista don José Pérez Urbano (67), nueve trienios (ocho de suboficial).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cambio de residencia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 52), se concede, a petición propia el cambio de residencia a la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, al comandante de Caballería (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Iván Santos Rodríguez (861), disponible en la 4.ª Región Militar, Lérida, continuando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Este cambio de residencia será sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización de traslado de residencia.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 15 de enero de 1972, al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Emilio Navarro Soler (1.117), de la Escuela de Automovilismo del Ejército, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid, y agregado a dicho Centro de Enseñanza, sin derecho a dietas ni plusones y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, hasta el 15 de julio de 1972.

Por estar en destino de varias Armas, no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Asimilaciones

Por tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 30 de diciembre de 1940 («C. L.» núm. 427), el fokaha, asimilado a teniente, Sidi Mohamed Ben Abdel-Lah Ben Muley

Ahamed de Caballería núm. 30.054, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, se le concede la asimilación a capitán, con antigüedad de 26 de septiembre de 1971, continuando en su actual destino.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio, al teniente de Caballería (E. A.) D. Carlos de Arteaga y Martín (1.624), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14, con doña María Isabel Pascual Vidal.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.) D. Olegario Fernández Arija (1.550), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14, con doña Matilde Rocio Fernández.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Vacantes de destino

De provisión normal.

Yeguada Militar Sección de Cordovilla la Real (Palencia).—Tres de especialista remontista.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por personal de cualquier empleo, dentro de la especialidad citada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 209 se publica una Orden del Ministerio de la Gobernación que se refiere al teniente coronel de Caballería D. Federico Quintero Morente.

Dirección General de Servicios



Concursos de saltos de obstáculos

Vista la instancia del alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro ejército para tomar parte en el Concurso de Saltos de Obstáculos Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 6 al 13 del próximo mes de febrero, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Fortificaciones y Obras



Declarando de utilidad pública la adquisición de terrenos sitos en Cabrerizas Altas (Melilla)

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 13 de noviembre de 1971 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que a continuación se indican:

Veintiún mil setecientos metros cuadrados (con inmuebles), parcela número 85, situada en Cabrerizas Altas, término municipal de Melilla, lindando, al Norte, con terrenos del Patrimonio del Estado y parte de la parcela 100 del ramo de Guerra; al Sur, Este y Oeste, con terrenos del Patrimonio del Estado. Propiedad de José Mingorance Alamiño.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 15, de 18-1-72.)

Dirección General de la Guardia Civil



Cambio de Escala

Concedido ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre último («B. O. del Estado» núm. 11) y (DIARIO OFICIAL núm. 10), al capitán de la Guardia Civil D. Vicente Serrano Marín, de la Academia de Cabos, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que determina el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1953 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en Valdemoro (Madrid).

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148) y para su provisión por concurso, se anuncia una vacante de capitán de la Guardia Civil, en la Dirección General de dicho Cuerpo (Centro de Estudios Históricos).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) deberán tener entrada en el mismo antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria, se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursarán a dicho Alto Centro.

Capitán D. José Sancho Zurbano, de la 251 Comandancia (Málaga), el día 14 de abril de 1972.

Otro, D. Mateo Alcina Melis, de la 432 Comandancia (Inca), el día 14 de abril de 1972.

Otro, D. Manuel Albarca Milán, de

la 2.ª Comandancia Móvil de Sevilla, el día 15 de abril de 1972.

Otro, D. José Ruiz Hernández Martínez, de disponible en la 2.ª Zona, el día 15 de abril de 1972.

Otro, D. Germán Hernández Benítez, de disponible en la 1.ª Zona, el día 16 de abril de 1972.

Teniente D. Domingo González Simarro, de la 122 Comandancia, (Ciudad Real), el día 15 de abril de 1972. Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Pasa a la situación de retirado el día 27 de marzo próximo, por cumplir la edad reglamentaria determinada en el párrafo 1.º de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63), el guardia segundo de la Guardia Civil Santiago Fernández Gutiérrez, del 64 Tercio, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno se indican:

Don Matías Miguel Rubio, del Subsector de Tráfico de Segovia, con la de 14 de enero de 1972, en la 1.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 12 Tercio (Segovia).

Don Eduardo Lobo Pezzi, de la 331 Comandancia (Castellón), con la de 15 de enero de 1972, en la 3.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 33 Tercio (Castellón).

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Edades

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al teniente de la Guardia Civil D. Félix Duque Lemes, de la 411 Comandancia (Barcelona), para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 231), la sustitución de la que actualmente figura, por la de 14 de mayo de 1919.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil, los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en las Unidades que se señalan, y baja en las de procedencia.

VOLUNTARIO

A la especialidad de Atestados

Sargento D. Domingo Borrero Méndez, de la 151 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Santander.

FORZOSOS

A la especialidad de Motorista

Sargento D. Enrique Moure Ballano, de agregado para el servicio en la 521 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Pamplona.

Otro, D. Francisco Toledo Toledo, de agregado para el servicio en la 541 Comandancia, al Subsector de Tráfico de San Sebastián.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el párrafo 3.º del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 26 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), se concede el empleo de comandante de complemento de la Guardia Civil, con la antigüedad del día 7 de enero de 1972, a los capitanes del referido Cuerpo que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y en situación de reemplazo voluntario en las plazas que se indican:

Don José Pérez Quintana, en Grifón (Madrid).

Don Julián Merín Cámara, en Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria, se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado los comandantes de complemento de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de

Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursarán a dicho Alto Centro:

Don José Pérez Quintana, en situación de reemplazo voluntario en Grifón (Madrid), el día 15 de marzo de 1972.

Don José Sánchez Martínez García, en situación de colocado en Valencia, el día 14 de abril de 1972.

Madrid, 15 de enero de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

SUBSECRETARIA



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Vesteiro Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1969, sobre actualización de pensión se ha dictado sentencia con fecha de 25 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo que don Nicolás Vesteiro Martínez, teniente coronel efectivo y coronel honorífico de Intendencia, interpuso contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de diciembre de 1969, sobre actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 13, de 15-1-72.)



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 (D. O. número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), en su apartado b); vista la instancia del comandante de Infantería D. Rafael López Mandillo, que ha solicitado la reincorporación a su destino mi-

litar anterior, reconocido el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en su destino en el Ministerio de Educación y Ciencia —Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, de Madrid—, reintegrándose como ayudante de campo del excelentísimo señor General Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, con efectos administrativos del día 1 de enero próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.—
P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Educación y Ciencia.

(Del B. O. del E. n.º 15, de 18-1-72.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos cuarto y séptimo del Decreto de 31 de octubre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de jefe superior de la Policía Gubernativa de Madrid a D. Federico Quintero Morente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1972.

GARICANO

Exmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del B. O. del E. n.º 14, de 17-1-72.)

MINISTERIO DEL AIRE

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 y de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 244 y 225, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», números 123 y 114, respectivamente), se convoca oposición para cubrir las plazas para ingreso en la Academia General del Aire, que seguidamente se indican:

Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo), 60.

Arma de Aviación (sin aptitud para el Servicio en Vuelo), 10.

Cuadro de Intendencia, 14.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá tomar parte en esta oposición el personal civil y mi-

litar que reúna las condiciones siguientes:

1.1. Ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física y desarrollo proporcionado a su edad.

1.2. Haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria.

1.3. Ser soltero o viudo sin hijos.

1.4. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto núm. 3057/1964, de 24 de septiembre, será no tener cumplidos los veintiún años el 31 de diciembre del año en que se celebre el examen-oposición, con las siguientes excepciones de ampliación para dicho límite:

Hijos del personal militar de las Fuerzas Armadas: Veintidós años.

Plazas de gracia, oficiales, suboficiales y, eventualmente, cabos primeros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad: Veinticuatro años.

1.5. Los aspirantes menores de veintidós años que no estén emancipados deberán contar con el consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia, en este último caso.

1.6. Tener buena concepción moral y social.

1.7. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.

1.8. Para los aspirantes al Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo), no haber causado baja en algún Centro del Ejército del Aire por falta de aptitud de pilotaje o de condiciones físicas para el vuelo.

1.9. Los oficiales, suboficiales y cabos primeros de las Fuerzas Armadas, en situación de actividad, deberán acreditar relevante espíritu militar y reconocida buena conducta.

Art. 2.º Para los suboficiales será

de aplicación la Ley de 13 de noviembre de 1957 relativa a matrimonios militares.

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso con plaza de gracia, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, sus hijos y nietos, y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas.

Instancias

Art. 4.º Los aspirantes promoverán instancias al coronel director de la Academia General del Aire (San Javier, Murcia), solicitando su admisión a la oposición formulada con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden (anexo número 2), indicando en su caso el orden de preferencia de las plazas solicitadas. Estas instancias irán acompañadas de seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, de fecha reciente, hechas de frente y descubiertas, debiendo figurar al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario acompañadas de informe de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

4.3. Las instancias de solicitud de-

berán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas las que se presenten insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 5.º La documentación común que deberán presentar los aspirantes a ingreso, antes de finalizar la fecha de presentación de instancias, será la siguiente:

5.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada por el Colegio Notarial, juez de primera instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando el Registro Civil donde se halle inscrito el nacimiento, radique fuera del territorio del Colegio Notarial de Albacete (provincias de Albacete, Murcia, Ciudad Real y Cuenca).

Quedan exentos de la presentación de este documento los aspirantes que en convocatorias anteriores lo hubiesen remitido a la Academia y no lo hubieran retirado posteriormente.

5.2. Certificación de haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.).

Excepcionalmente, en casos justificados, este certificado podrá presentarse cinco días antes del comienzo de las pruebas de la oposición.

Quedan exentos de presentar este documento los aspirantes a convocatorias anteriores que lo hubiesen remitido a la Academia y no lo hubieran retirado posteriormente.

5.3. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

5.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.5. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del Distrito correspondiente a la residencia del interesado o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

5.6. Consentimiento del padre, madre o tutor con autorización del consejo de familia, en este último caso, expedido por el juez municipal para menores de veintidós años. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar además certificación del Registro de Tutelas sobre tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

5.7. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas acompañarán documento acreditativo de esta circunstancia.

5.8. Quienes tengan reconocidos los beneficios de ingreso o los de ingreso y permanencia, acompañarán copia de la Orden de concesión de los mismos.

5.9. Los beneficiarios de familia nu-

merosa remitirán certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento.

Art. 6.º Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 7.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente los documentos que se indican en los apartados 5.2, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9 del artículo anterior.

Art. 8.º Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación exigida serán dados de baja, perdiendo todos los derechos y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Derechos de examen

Art. 9.º Los aspirantes satisfarán a la Academia General del Aire la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá ser hecha efectiva por abono directo o mediante giro, consignando en la instancia el número de éste y la fecha y lugar de la imposición, debiendo figurar el aspirante como remitente.

Art. 10. Quedan exentos del pago de derechos de examen los aspirantes en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

10.1. Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

10.2. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

10.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

10.4. Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o categoría de honor. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Relaciones de admitidos y excluidos. Tribunales

Art. 11. De conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y dentro de los plazos que señala la misma, serán publicadas por Ordenes ministeriales que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» las siguientes relaciones y resoluciones.

11.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

11.2. Lista definitiva de admitidos y excluidos, designación de Tribunales y lugar y fecha del sorteo para determinar el orden de presentación de los aspirantes.

11.3. Resultado del anterior sorteo y determinación de fechas para pruebas y exámenes.

11.4. Sin perjuicio de que se publiquen las mencionadas resoluciones, se comunicará a los aspirantes admitidos el número de orden que les corresponde y día, hora y lugar de su presentación a las pruebas de la oposición.

11.5. Las pruebas de la oposición

se desarrollarán durante la segunda quincena del mes de junio de 1972, en la Academia General del Aire (San Javier, Murcia).

Pruebas a realizar y sistema de calificación

Art. 12. Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965, la oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento facultativo.

2.ª Pruebas de aptitud física.

3.ª Examen psicotécnico (de carácter informativo).

4.ª Idiomas (inglés o francés).

5.ª Análisis matemático y Geometría analítica.

6.ª Geometría y Trigonometría.

7.ª Física.

12.1. Las pruebas 1.ª, 2.ª y 3.ª se realizarán por tandas, de acuerdo con el calendario que se establezca. Diariamente se publicarán las relaciones de «No aptos» en las dos primeras, los que serán eliminados en las restantes. Estas pruebas se realizarán en la forma que a continuación se expone:

12.2. Reconocimiento facultativo.

12.2.1. Los aspirantes al Arma de Aviación deberán superar los requisitos psicofísicos para el examen y calificación médica aprobados por Orden ministerial número 227/1971 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11, de 26 de enero de 1971).

12.2.2. De acuerdo con la Orden ministerial número 578/1969, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 35), las calificaciones para los aspirantes al Arma de Aviación, serán las siguientes:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto definitivo.

12.2.3. Para realizar las pruebas restantes de la oposición será necesario la calificación de «Apto».

12.2.4. La calificación de «No apto circunstancial» será aplicada de manera excepcional a aquellos aspirantes que por causas temporales y justificadas o apreciadas por el Tribunal Médico en el momento del reconocimiento no superen alguno de los requisitos que se exigen, pero en ninguna forma vulnere la aptitud física que se exige. Se refiere a enfermedad y proceso reversible o circunstancias pasajeras.

Los así calificados no podrán continuar las pruebas restantes, pero sí solicitar sucesivas convocatorias.

12.2.5. La calificación de «No apto definitivo» elimina en la presente convocatoria y sucesivas.

12.2.6. A los aspirantes al Cuerpo de Intendencia les será de aplicación las «Normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército del Aire», aprobadas por Orden ministerial número 1632/1965 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

12.3. Pruebas de aptitud física.

12.3.1. Estas pruebas comprenden los ejercicios siguientes de acuerdo con el programa que se incluye como anexo número 1:

1. Saltos sobre aparatos y equilibrio.

2. Pruebas atléticas y natación.

12.3.2. Estas pruebas se practicarán en su totalidad calificándose de acuerdo con el sistema expuesto en el mencionado anexo número 1 y tendrán el carácter de eliminatorias.

12.3.3. Al comenzar estas pruebas todo opositor deberá estar en perfectas condiciones físicas. En caso contrario solicitará del Tribunal el correspondiente reconocimiento médico, para lo que se dispondrá de un médico afecto al Tribunal que, por otra parte, atenderá a las incidencias de dichas pruebas, reconociendo a aquellos aspirantes que reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado en la ejecución de los ejercicios. Si al realizar estos ejercicios se lesionara alguno de los aspirantes, será reconocido por el médico, quien decidirá si está en condiciones de continuarlos. En caso negativo pasará a la tanda de incidencias o última tanda de estas pruebas.

12.4. Examen psicotécnico.

12.4.1. Tendrá carácter informativo para determinar las aptitudes psico-intelectuales de los opositores.

12.5. Prueba de idiomas (inglés o francés).

12.5.1. El examen consistirá en realizar en el plazo máximo de dos horas la traducción directa e inversa de párrafos que no contengan modismos, tecnicismos ni abreviaturas. Esta prueba se realizará simultáneamente por todos los opositores.

12.5.2. Los que hubieran superado la prueba de idiomas en anteriores convocatorias, no tendrán obligación de efectuarla y se les asignará la calificación de 5 puntos.

Los que voluntariamente quisieran realizarla de nuevo, obtendrán la calificación correspondiente a sus conocimientos, que no podrá ser inferior a la de 5 puntos.

12.6. Las pruebas 5.ª, 6.ª y 7.ª dispuestas en el artículo 12 de esta Orden se realizarán en la forma siguiente:

12.6.1. Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

12.6.1.1. Consistirá en tres ejercicios, cada uno de éstos comprenderá cuatro problemas sobre las siguientes materias:

Primer ejercicio: Análisis matemático y Geometría analítica.

Segundo ejercicio: Geometría y Trigonometría.

Tercer ejercicio: Física.

12.6.1.2. Estos ejercicios se realizarán en días sucesivos, y cada uno de ellos simultáneamente por todos los opositores.

12.6.2. Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

12.6.2.1. Constará de tres ejercicios, cada uno de éstos comprenderá el desarrollo de tres temas o cuestiones y diez preguntas concretas y breves sobre las siguientes materias:

Primer ejercicio: Análisis matemático y Geometría analítica.

Segundo ejercicio: Geometría y Trigonometría.

Tercer ejercicio: Física.

12.6.2.2. Estos ejercicios se realizarán en días sucesivos, y cada uno de ellos simultáneamente por todos los opositores.

12.6.3. Cada ejercicio de los expuestos en 12.6.1 y 12.6.2, tendrá una duración de tres horas, prorrogables como máximo a cuatro horas, a juicio del Tribunal respectivo.

Art. 13. La calificación de las pruebas escritas que se disponen en los apartados 12.5, 12.6.1 y 12.6.2 se realizarán en forma que se mantenga el anonimato de los opositores y con arreglo a las siguientes normas:

13.1. La prueba dispuesta en el apartado 12.5 (idiomas), será calificada de 0 a 10 puntos.

13.2. La prueba dispuesta en el apartado 12.6.1 (práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física), será calificada, por separado cada uno de los ejercicios, de 0 a 10 puntos. La suma de estas calificaciones dividida por 3, será la calificación final de esta prueba.

13.3. La prueba dispuesta en el apartado 12.6.2 (teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física), será calificada por separado cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos. La suma de estas calificaciones dividida por 3 será la calificación final de esta prueba.

13.4. Serán eliminados de la oposición aquellos aspirantes que no hayan obtenido la calificación parcial mínima de dos puntos en cada una de las materias expuestas en 12.6.1.1 y 12.6.2.1. Salvo este caso, las calificaciones finales citadas en los apartados 13.1, 13.2 y 13.3, no serán consideradas aisladamente como eliminatorias, sino precisamente en la forma que a continuación se expone:

13.4.1. Cada una de las calificaciones finales expuestas en los apartados 13.1, 13.2 y 13.3 será afectada de los siguientes coeficientes multiplicadores:

— Idiomas: 1.

— Práctico-escrito de Ciencias Exactas y Física: 3.

— Teórico-escrito de Ciencias Exactas y Física: 2.

La suma de estos productos, dividida por la suma de los coeficientes, será la calificación total final de las pruebas escritas, por la que se regirá la selección y clasificación de los opositores.

13.4.2. La calificación total final, mínima de suficiencia, será la de 5 puntos.

13.5. En todos los ejercicios escritos será motivo de valoración, además del conocimiento de la materia en sí, la claridad de expresión, presentación, ortografía y caligrafía, puestas de manifiesto por los aspirantes.

Art. 14. En caso de igualdad de puntuación en la calificación total final, dispuesta en el apartado 13.4.1, entre dos opositores se establece el siguiente orden de preferencia:

14.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, tendrá preferencia el de mayor graduación o el más antiguo.

14.2. Entre un aspirante pertene-

ciente a las Fuerzas Armadas y uno civil, el citado en primer lugar.

14.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas en su caso.

14.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 15. Los aspirantes con derecho concedido a plaza de gracia, que hayan hayan obtenido la calificación mínima de suficiencia o superior, serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su calificación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Publicación de resultados

Art. 16. Terminadas todas las pruebas de la oposición y obtenida la calificación total final dispuesta en el apartado 13.4.1, se levantará acta comprensiva de los resultados de dichas pruebas con indicación de la puntuación alcanzada por cada opositor. Este acta, suscrita por todos los componentes de los Tribunales, será elevada por el coronel director de la Academia al General Director de Enseñanza y una vez aprobada por la superioridad se hará pública para conocimiento de los interesados. La relación de los aspirantes seleccionados nombrándoles caballeros cadetes se publicará por Ordenes ministeriales que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire.

16.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 el número de aspirantes seleccionados no podrá exceder al de plazas convocadas, con excepción de las de gracia.

16.2. El resultado de las pruebas de la oposición será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de revisiones, petición de nuevo examen, etc.

Art. 17. No obstante lo dispuesto en el apartado 16.1, se levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas a los opositores que, habiendo superado las pruebas, no hayan obtenido plaza, en previsión de cubrir alguna de las adjudicadas por renuncia de los interesados o por no reunir éstos las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición. Estas plazas podrán ser cubiertas hasta la fecha de incorporación en la Academia.

Incorporación a la Academia

Art. 18. Los opositores seleccionados, una vez nombrados caballeros cadetes, efectuarán su presentación en la Academia General del Aire en la fecha que se les señale en la Orden ministerial que se cita en el artículo número 16.

18.1. Para la incorporación a la Academia desde el punto de su residencia, serán pasaportados por la Dirección de dicho Centro, facultándoseles para efectuar este viaje por cuenta del Estado.

18.2. Los caballeros cadetes que no efectúen su incorporación a la Academia el día prefijado, sin justificar

debidamente las causas, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida. Dicha justificación deberá obrar en la Academia antes de finalizar el mencionado día de incorporación.

Art. 19. Los caballeros cadetes, desde la fecha de su ingreso en la Academia, quedarán sometidos al Reglamento para el régimen interior de la misma.

19.1. Por rígido precepto de uniformidad los caballeros cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna del empleo propio o circunstancial que pudieran tener en el momento de su nombramiento. En todo caso será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Uniformidad vigente en el Ejército del Aire y, en lo relativo a distinciones académicas, lo que señala el Reglamento de régimen interior, citado anteriormente.

Régimen docente

Art. 20. Los caballeros cadetes de nuevo ingreso, desde su incorporación a la Academia, seguirán un plan de estudios de cuatro años de duración. Terminados con aprovechamiento los dos primeros, serán nombrados alféreces alumnos y, terminados sus estudios, serán promovidos al empleo de tenientes del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia, ingresando en la Escala respectiva, por el orden de puntuación alcanzada, colocándose a continuación del último teniente que figure en la misma.

20.1. Los que después de nombrados caballeros cadetes del Arma de Aviación revelen falta de aptitud para el Servicio en Vuelo, durante su permanencia en la Academia, podrán continuar su formación en la misma con arreglo al Plan de Estudios establecido para los oficiales del Arma de Aviación sin aptitud para el Servicio en Vuelo.

20.2. Los caballeros cadetes que por cualquier causa fueran baja en la Academia, perderán todos los derechos adquiridos en la convocatoria y volverán a la situación anterior a la de su ingreso.

Los de procedencia civil pasarán a la situación militar que les corresponda siéndoles de abono, a efectos del cumplimiento, del Servicio Militar, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos de la Academia.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas volverán a la situación y empleo militares que tuvieran con anterioridad a su ingreso, siéndoles asimismo de abono, a efectos del cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en la Academia.

Pérdida de derechos

Art. 21. Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

21.1. Los opositores que no se presenten en el lugar de las pruebas, los días y horas en que hayan sido citados y no acrediten, en el plazo de veinticuatro horas, una causa justificada a juicio del Tribunal.

21.2. Los que con ocasión de las

pruebas y a juicio del Tribunal cometan faltas de respeto al mismo. El Tribunal ante esta situación decidirá si el opositor debe causar baja, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantándose acta de este acuerdo que será remitida por el presidente al General Director de Enseñanza, pudiendo el presidente disponer la inmediata expulsión del opositor, dando cuenta a la superioridad posteriormente.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate, a fin de decidir, sobre su admisión en posteriores convocatorias para ingreso en la Academia General del Aire.

21.3. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

21.4. Los eliminados en las pruebas de la oposición.

21.5. Los que excedan del número de plazas convocadas.

21.6. Los que no efectúen su incorporación a la Academia el día pre fijado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 13.2.

Régimen económico

Art. 22. Los caballeros cadetes del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, devengarán, además de los emolumentos que les correspondan, la gratificación de vuelo propia de su categoría a partir de la iniciación de las prácticas de vuelo.

Art. 23. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Academia General del Aire, el régimen económico de los caballeros cadetes en los que concurren circunstancias especiales, será el siguiente:

23.1. Los oficiales y suboficiales profesional de las Fuerzas Armadas percibirán los devengos de su empleo y las gratificaciones por especialidad, u otras que tengan carácter permanente, así como el importe del equipo de alumno, que será con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

23.2. Los oficiales y suboficiales de complemento de las Fuerzas Armadas percibirán los devengos de su empleo y las gratificaciones por especialidad, u otras que tengan carácter permanente.

23.3. Las clases de tropa de las Fuerzas Armadas con más de dos años de servicio percibirán los haberes de su clase y una pensión diaria de seis pesetas, así como el importe del equipo de alumno, que será con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

23.4. Las clases de tropa de las Fuerzas Armadas con menos de dos años de servicio conservarán los devengos de sus respectivos empleos de carácter permanente.

23.5. Los comprendidos en los apartados 23.3 y 23.4 en los que concurre

alguna o algunas de las circunstancias especiales que se especifican en los 23.6, 23.7 y 23.8, sólo tendrán derecho al más ventajoso de los beneficios que en ellos se señalan.

23.6. Los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos, y los poseedores de la Medalla Militar Individual, sus hijos y nietos, disfrutarán de una pensión diaria de 14 pesetas, y el importe de su equipo de alumno será con cargo a los presupuestos del Ministerio del Aire.

23.7. Los huérfanos del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, profesional, asimilado, provisional u honorífico, muerto en campaña o a resultas de heridas sufridas en ella, también disfrutarán de la pensión académica de 14 pesetas diarias, compatible con la pensión que reciban de sus respectivos Patronatos y, el importe de su equipo de alumno será con cargo a los presupuestos del Ministerio del Aire.

23.8. Los hijos del personal militar y asimilado perteneciente a las Fuerzas Armadas, así como los hijos de los funcionarios civiles al servicio del Ministerio del Aire, de los Cuerpos General Administrativo, Auxiliar y Subalterno y los de los Cuerpos Especiales, percibirán una pensión de seis pesetas diarias, siendo el importe de su equipo de alumno con cargo al presupuesto del Ministerio del Aire.

Art. 24. Todos los caballeros cadetes, en el momento de alcanzar el empleo de alférez alumno, cesarán en el disfrute de las pensiones y beneficios a que hacen referencia los apartados anteriores, percibiendo a partir de entonces los devengos y materia de vestuario correspondientes a su nuevo empleo, siempre que de ello no se deriven perjuicios económicos para el interesado como consecuencia de un reconocimiento anterior de devengos superiores.

Art. 25. Durante la primera decena del mes de septiembre, y antes de su incorporación a la Academia, los caballeros cadetes remitirán por giro postal al teniente coronel jefe del Detall de la Academia General del Aire, o por transferencia bancaria a la cuenta denominada «Teniente Coronel Jefe Detall Academia General del Aire», en la sucursal de la Caja de Ahorros del Sureste de España, en Santiago de la Ribera (Murcia), en concepto de fianza, la cantidad de 5.775 pesetas, importe de un trimestre de matrícula académica y asistencias, que serán administradas de acuerdo con el régimen económico que corresponda a cada interesado.

Asimismo el personal que no esté exento del pago del equipo de alumno remitirá, por el procedimiento indicado en el párrafo anterior, la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de abono del importe de la cuarta parte del valor total de dicho equipo (aproximadamente, 40.000 pesetas). El resto del importe de este equipo será abonado por los interesados durante los tres meses siguientes al de su incorporación.

En el giro o transferencia figurarán como remitentes los propios aspirantes, aunque la imposición la efectúen otras personas.

25.1. En el momento de su incorporación a la Academia, antes de ser filiados y como requisito indispensable para ello, habrán de presentar el resguardo del giro o transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 26. Las cantidades a satisfacer por los caballeros cadetes, a partir de la fecha de su incorporación a la Academia, serán las siguientes:

- a) Por matrícula académica, 125 pesetas mensuales.
- b) Por entretenimiento de material, 250 pesetas mensuales.
- c) Por lavado de ropa, 175 pesetas mensuales.
- d) Por usufructo de material, 150 pesetas mensuales.
- e) Por calefacción, 150 pesetas mensuales.
- f) Por asistencias, 60 pesetas diarias.

26.1 Quedan exentos del pago de matrícula académica los comprendidos en el artículo 10 de la presente Orden.

Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría satisfarán el 50 por 100 de la matrícula académica.

Los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas, así como los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hembranos y nietos, y los poseedores de la Medalla Militar Individual sus hijos y nietos; estarán exentos además del abono por entretenimiento de material.

26.2. Las cantidades que se disponen en el artículo 26 podrán ser modificadas por la Dirección de Enseñanza cuando las circunstancias lo aconsejen.

Programas de exámenes de ingreso

Art. 27. Los exámenes de la oposición se registrarán por los programas publicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Esta-

do» número 235, de 20 de septiembre, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 114, de 23 del mismo mes).

No se considera preceptivo texto alguno para el estudio de las materias objeto de examen y sólo a título informativo se menciona la bibliografía que facilita el estudio de los programas, la cual aparece citada en dicha Orden y completada en la disposición de igual rango de fecha 31 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 12 de 1967 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 7 del mismo año).

Disposición transitoria

Art. 28. Los opositores que hayan aprobado en convocatorias anteriores las pruebas correspondientes al primer grupo podrán concurrir a la presente con arreglo a las condiciones de estudios y edad establecidas en aquéllas.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

SALVADOR

ANEXO NUM. 1

PRUEBA DE APTITUD FISICA Y SISTEMAS DE CALIFICACION

Comprenderá los siguientes ejercicios:

- 1. Saltos sobre aparatos y equilibrio:
 - 1.1. Potro interior, sin trampolín. Altura: 1,20 metros sobre el suelo.
 - 1.2. Voltereta sobre pinto, sin trampolín. Altura: 1,20 metros sobre el suelo.
- Los saltos 1.1. y 1.2 se realizarán: El primero, pasando las piernas entre las manos, apoyadas en el potro, sin pérdida de equilibrio en la caída. El segundo se podrá realizar, indistintamente, con o sin apoyo de manos, debiendo rodar la espalda a lo largo del pinto, para salir por el extremo opuesto, también sin pérdida de equilibrio en la caída.
- 1.3. Equilibrio sobre barra regla-

mentaria, situada a dos metros sobre el suelo con salto de profundidad. Este ejercicio se realizará a ritmo de paso lento, recorriendo la barra en ambos sentidos y debiendo terminarse con un salto en profundidad al dar la orden el examinador.

La no realización de alguno de estos ejercicios en tres intentos tendrá carácter eliminatorio.

2. Pruebas atléticas y de natación.

2.1. Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).

2.1.1. Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también con ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

2.2. Salto de altura (tres intentos).

2.2.1. Se realizará en estilo libre sobre el listón.

2.3. Carrera de 100 y 3.000 metros.

2.3.1. Las salidas se darán a las voces de: ¡A sus puestos!, ¡Preparados! y ¡Ya!, o señas de silbato.

2.4. Natación (estilo libre).

2.5. Flexiones y extensiones de brazos.

2.5.1. Se realizarán:

- a) Sobre barra: Suspendidos, con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance la parte central de la barra.
- b) Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

3. Sistema de calificación.

3.1. Los opositores aptos en el ejercicio 1 deberán alcanzar la calificación mínima de 40 puntos en el ejercicio 2, de acuerdo con la tabla que se expone a continuación y teniendo en cuenta que el Tribunal podrá adjudicar una calificación suplementaria de 0 a 2 puntos, en atención al espíritu demostrado por los aspirantes en el desarrollo de esta prueba.

TABLA DE PUNTUACION DE LAS PRUEBAS ATLETICAS Y NATACION

Longitud	Altura	100 m.	3.000 m.	50 m. natación	FLEXIONES DE BRAZOS		Puntos
					Barra	Tierra	
230	155	11"0	8'30"	35"	11	17	11
225	150	12"2	10'	45"	10	16	10
220	145	12"6	11'30"	55"	9	15	9
215	140	13"	13'	1'05"	8	14	8
210	135	13"4	15'30"	1'10"	7	13	7
205	130	13"8	17'	1'20"	6	12	6
200	125	14"2	18'30"	1'30"	5	11	5
195	120	14"6	20'	1'40"	4	10	4
190	115	15"	21'30"	1'50"	3	9	3
185	110	15"4	23'	2'	2	8	2
180	105	15"8	24'30"	2'10"	1	7	1

NOTA.—Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en este cuadro de puntuación.

Fotografía

ANEXO NUMERO 2
(Modelo de instancia)

Póliza
de tres
pesetas.....
(Primer apellido).....
(Segundo apellido).....
(Nombre)

Natural de, provincia de
nacido el de de 19....., domiciliado en
....., provincia de, calle o plaza de
....., núm., hijo de y de
provisto de documento nacional de identidad núm.

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha, para ingreso en la Academia General del Aire,

SOLICITA: una plaza de (1)

1.º
2.º
3.º

DECLARA:

- 1.º Que reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la convocatoria.
- 2.º Que se compromete a aceptar todas las disposiciones que se exponen en la convocatoria, así como a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 3.º Que acompaña todos los documentos acreditativos de las condiciones generales o particulares en que se encuentra.
 - 3.1. Adjunta el certificado de superación de la prueba de madurez del curso Preuniversitario o del C. O. U. (2).
 - 3.2. Se compromete a presentar dicha certificación de estudios según se dispone en el apartado 5.2 de la convocatoria (2).
- 4.º Que ha hecho efectivo el importe de los derechos de examen dispuestos en el artículo 9.º de la convocatoria por el procedimiento de (3), o que está exento del abono de estos derechos por (4).
- 5.º Que (2) tiene superada la prueba del idioma en la convocatoria correspondiente al año 19.....
- 6.º Que es beneficiario de familia numerosa de categoría o de categoría de honor, para lo que acompaña el correspondiente documento que lo acredita.
- 7.º Que concurren en el solicitante las circunstancias especiales siguientes: (3) y que acompaña los documentos acreditativos correspondientes a las mismas.
- 8.º Que pertenece a las Fuerzas Armadas (2).
 - 8.1. Ejército
 - Arma o Cuerpo y Escala
 - Empleo
 - Situación militar
 - Tiempo de servicio
- 9.º Que es civil (2).
 - 9.1. Ha cumplido el Servicio Militar (2).
 - Ejército en que lo ha efectuado
 - Arma o Cuerpo y Escala
 - Empleo alcanzado
 - Situación militar
 - Tiempo de servicio

Por lo que suplica a V. S. se digne admitir la presente instancia.

Es gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar y fecha en letra)

(Firma y rúbrica)

SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE. SAN JAVIER
(MURCIA).

- (1) Indíquense por orden de preferencia las plazas que se solicitan.
- (2) Hágase constar sí o no.
- (3) Consíguese: Por giro telegráfico o postal, transferencia y fecha.
- (4) Háganse constar las circunstancias correspondientes a las expuestas en el artículo 10.
- (5) Háganse constar, en su caso, las circunstancias especiales propias, incluyendo el número o números de los apartados del artículo 23 en los que está incluido.

(Del B. O. del Estado núm. 4, de 5-1-72.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Aclaración a un anuncio

El concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312 y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 296, ambos de fecha 30 del pasado mes de diciembre, correspondiente al expediente 1 S. V. 6/72-8, cuyo acto se celebrará por esta Junta Principal de Compras, a las once horas del próximo día 1 de febrero, para adquisición de 1.000.000 de metros de tejido para camisa de uso interno, al precio límite de 30 pesetas el metro, se pone en conocimiento de los seño-

res oferentes que el ancho del tejido será de *ochenta centímetros*. Madrid, 17 de enero de 1972.

Núm. 19. (Urgente.) P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

En relación con el anuncio publicado en el «B. O. del Estado» núm. 312 y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 296, ambos de fecha 30 de diciembre de 1971, por el que se anunciaba un concurso para adquisición de artículos de vestuario con destino a la tropa, correspondiente al expediente 1 S. V. 6/72-8, cuyo acto se celebrará por esta Junta Principal

de Compras a las once horas del próximo día 1 de febrero, se pone en conocimiento de los señores oferentes que de la relación de artículos publicados queda *anulada* la adquisición de:

43.000 metros de entretela para cuellos de camisas, al precio límite de 6,90 pesetas metro.

7.181 metros de entretela para camisas, al precio límite de 43 pesetas metro.

86.000 unidades de entretela para hombreras de camisas, al precio límite de 2,20 pesetas unidad.

Madrid, 17 de enero de 1972.

Núm. 18. (Urgente.) P. 1-1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

AVISOS



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden: los trimestres 4.º, de 1963; 1.º y 3.º, de 1964; 2.º, 3.º y 4.º, de 1965; 2.º, 3.º y 4.º, de 1966; 2.º, 3.º y 4.º, de 1967; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, de 1968; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, de 1969; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, de 1970, y 1.º, 2.º y 3.º, de 1971, del DIARIO OFICIAL, y el año 1970 de la «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido, y el precio de cada tomo, en rústica, es de **ciento ochenta** pesetas, comprendiendo el tomo de DIARIO OFICIAL un trimestre.

Los pedidos a este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.») se formularán en la forma habitual.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados

Hojas de Servicios (Antiguo modelo)

PESETAS

Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	24,00
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	20,00
Pliego suelto	3,00
Hoja anual	3,00
Ficha	4,00
Copia de Ficha	3,00
Cubierta	3,00

Hojas de Servicios (Nuevo modelo)

Hoja de Servicios (1.ª y 2.ª parte)	25,00
Fichas Resumen	3,00
Hojas de Calificación	3,00
Hojas Anuales	3,00
Cubierta 1.ª parte	2,00
Cubierta 2.ª parte	2,00
Pliegos de las distintas letras	2,00
Resumen de Calificaciones	6,00

Reglamentos

Nueva Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar	30,00
---	-------

Varios

Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares	10,00
Papeleta de Petición de Destino	2,00
Solicitud Premio a la Constancia	2,00
Certificados médicos	5,00
Ficha de permisos	2,00
Ficha petición destinos Sres. Generales	2,00
Propuestas de Trienios y Premios de Permanencia	2,00
Declaración jurada a efectos de obtención y renovación de Pasaporte Civil ...	2,00
Solicitud de permiso de salida al extranjero para personal en actividad	2,00
Baja de Haberes	2,00
Certificados Veterinarios	5,00
Lista nominal de revista	2,00
Licencias oficiales complemento	4,00
Expediente para solicitar becas	10,00
Instrucciones y Formularios para la redacción de las nuevas Hojas de Servicios.	15,00

Funcionarios civiles

Hoja de servicios completa	15,00
Hoja matriz	6,00
Hoja anual	3,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.